



REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO *ESTUDIOS AVANZADOS EN HUMANIDADES*
(*ESPECIALIDADES EN HISTORIA, ARTE, FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA*
***ANTIGÜEDAD*) DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado de *Estudios Avanzados en Humanidades. Especialidades en Historia, Arte, Filosofía y Ciencias de la Antigüedad* se configura como el órgano responsable de la organización, gestión, coordinación y realización del seguimiento del Programa de Doctorado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática del Programa. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1. Miembros

1. La Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Un mínimo de tres profesores/investigadores del Programa de Doctorado.
 - b. Un doctorando.
 - c. En su caso, un representante del Personal de Administración y Servicios, vinculado con la gestión administrativa del Programa.

2. Los Vocales serán designados por el Coordinador del Programa de Doctorado, quien además designará entre ellos al Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado, que actuará como Presidente de la Comisión de Garantía de la Calidad, y al Secretario de dicha Comisión.

3. El Coordinador de Calidad actuará como representante de la Comisión de Garantía de Calidad del Programa, y punto de enlace entre dicha Comisión y el Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga. En caso de un Programa de Doctorado cuyo Centro responsable disponga de un Sistema de Garantía de la Calidad, el Coordinador de Calidad del Programa formará parte de la Comisión de Garantía de la Calidad del Centro.





4. El nombramiento de los miembros de la CGC del colectivo de profesorado tendrá una validez de dos cursos académicos, siendo renovable por otros dos.
5. En caso de inasistencia reiterada e injustificada, la Comisión de Garantía de la Calidad podrá proponer la sustitución de un miembro al órgano competente. Para la acreditación de la pertenencia a la CGC se tendrá en cuenta la asistencia y participación regular de sus miembros.
6. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.
7. En los casos en los que la temática a tratar por la Comisión así lo requiera, se incorporará a las reuniones un experto del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga. Del mismo modo, se podrá contar con la participación de otros agentes externos.

Artículo 2. Estatutos de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad

Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 3. Periodicidad y quórum necesario

1. La Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado será convocada como mínimo una vez al semestre y en los demás supuestos en los que el Presidente lo considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia de la mitad de sus miembros en primera convocatoria, con la presencia obligatoria del Presidente y el Secretario. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia de un tercio de sus miembros, contando con la presencia del Presidente y el Secretario.

Artículo 4. Convocatoria de sesiones ordinarias

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Artículo 5. Convocatoria de sesiones extraordinarias

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.





Artículo 6. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 7. Actas

De cada sesión el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía de la Calidad. Asimismo el Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de las mismas.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Garantía de Calidad

1. Son funciones de la Comisión de Garantía de Calidad de un Programa de Doctorado:

- a. Promover la mejora continua del Programa de Doctorado.
- b. Contribuir a superar el proceso de verificación y acreditación del Programa de Doctorado.
- c. Validar el Modelo del Sistema de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado.
- d. Implicar a todas las partes interesadas en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.
- e. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Programa de Doctorado.
- f. Definir objetivos de calidad anualmente, que se propondrán a la Comisión Académica del Programa para su consideración y, si procede, su aprobación por parte de ésta.
- g. Elaborar anualmente un Plan de Mejora, que propondrá a la Comisión Académica del Programa para su consideración y, si procede, su aprobación por parte de ésta.
- h. Estudiar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
- i. Analizar los resultados del Programa de Doctorado.
- j. Elaborar un Informe Anual sobre los resultados del Programa de Doctorado. En este informe se realizará un análisis del seguimiento llevado a cabo, una evaluación de los resultados obtenidos y se definirán los nuevos objetivos de calidad y las nuevas acciones de mejora (Plan de Mejora).
- k. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 9. Modificaciones y reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado.

